



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que por Decreto de Alcaldía nº2020-2398 de fecha 27 de octubre de 2020 se ha resuelto:

"... Visto el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante los cuales se atribuye la competencia al Alcalde o Presidente de la Corporación para desempeñar la jefatura de todo el personal, así como el artículo 41.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye la competencia al Alcalde para desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

Vista la instancia presentada por D^a. Marina Cambra Almerge con DNI 18058517K, con Registro de Entrada número 2020-E-RE-2672 de fecha 3 de septiembre de 2020, en la que expone que:

"...En el listado de los aspirantes que superamos el proceso selectivo de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil del M. I. Ayuntamiento de Fraga, en el apartado c) Méritos formación y estudios, aparece reflejado que tengo un 0. Solicita: que se revise mi puntuación ya que envié titulaciones de cursos que no se han llegado a sumar en la fase de concurso..."

Atendiendo al Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga que dice en su punto 6.4.1.:

"...El tribunal a la vista de méritos alegados y debidamente acreditados, practicará el orden de contratación de los candidatos para cada plaza en virtud de los criterios objetivos y de acuerdo con el siguiente baremo..."

Vista la documentación adjunta a la Instancia de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil presentada por D^a Marina Cambra Almerge, con fecha 2 de marzo de 2020, con registro de entrada electrónico número 2020-E-RE-679 consta:

- DNI de la aspirante.
- Contrato maestro Ayuntamiento de Bielsa.
- Contrato maestra Ayuntamiento Alcolea. -Contrato maestra Ayuntamiento Alcolea1
- Contrato maestra Ayuntamiento Alcolea2.
- Informe de la Vida Laboral.
- Títulos
- Título Graduada en Educación Infantil con mención de lengua Inglesa en Educación Infantil.
- Declaración de no poseer antecedentes penales por delitos sexuales.

Vista el acta del tribunal calificador del 14 de octubre de 2020 donde se dice que no se puede acceder al archivo adjunto en formato PDF con los méritos relativos a la formación y estudios y por lo tanto se acuerda por unanimidad conceder a D^a Marina Cambra Almerge un plazo de cinco días naturales para presentar la documentación de los títulos y formaciones cursados.

Visto el Oficio de remisión a fecha 16 de octubre de 2020 firmado por la presidenta del tribunal D^a Esther Moré Menen, mediante el cual se le concede un plazo de 5 días naturales a D^a Marina Cambra Almerge para presentar los méritos de formación y estudios cursados enumerados en el apartado C de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil.

Vista la instancia presentada por D^a Marina Cambra Almerge nº3204 el 19 de octubre de 2020





Ayuntamiento de Fraga

en la que se expone "...Que me han sido dados 5 días naturales desde la recepción de la notificación, para aportar la documentación enumerada en el apartado C de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil relativa a los méritos de formación y estudios cursados...". Solicita "... Que se revisen y se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se contabilizaron en su día y tengo un cero en ese apartado..." Y además se adjunta los Títulos de cursos y formaciones para contabilizar en el apartado C de la bolsa de trabajo de técnico de educación infantil.

Vista el acta del tribunal Calificador reunido el 22 de octubre de 2020 para la valoración de la solicitud presentada por D^a Marina Cambra Almerge obrante en el expediente, en el que se expone:

"... el Tribunal decreta que D^a Marina Cambra Almerge aporta los siguientes títulos que no constan en el apartado C del Anexo nº1 de la convocatoria, no pudiendo baremarse:

- "Level B1 English"
- "Método Montessori"
- "Experto en pedagogías alternativas"
- "La observación Montessori"
- "Monitor de yoga infantil"
- "Master en coaching deportivo"
- "Certificado de manipulador de alimentos"
- "Formación teológica y pedagógica religiosa en Educación Infantil y Primaria"

Por todo anterior expuesto el resultado de la baremación de los méritos aportados por D^a Marina Cambra Almerge es el siguiente:

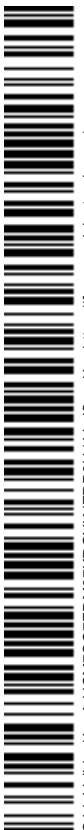
- Monitor de Tiempo Libre (300 horas): 0,20
- Recursos didácticos para la atención de los alumnos en educación infantil, primaria y secundaria (130 horas): 0,20
- Autoevaluación de la acción docente: comunicación y resolución de conflictos en el aula. La disciplina escolar. (120 horas) 0,15
- Enfoque y metodología en las aulas bilingües (150 horas) 0,20
- Sociología de la educación (150 horas) 0,20
- Inclusión y aplicación de las tecnologías en os centros educativos (120 horas) 0,15
- Hacia una coeducación eficaz (120 horas) 0,15
- Seminario introductorio a la educación Montessori (14 horas) 0,05..."

Vista la documentación obrante en el expediente.

En armonía con todo lo expuesto **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por D^a Marina Cambra Almerge con DNI 18058517K computándose como méritos del apartado C los siguientes:

- Monitor de Tiempo Libre (300 horas): 0,20
- Recursos didácticos para la atención de los alumnos en educación infantil, primaria y secundaria (130 horas): 0,20
- Autoevaluación de la acción docente: comunicación y resolución de conflictos en el aula. La disciplina escolar. (120 horas) 0,15
- Enfoque y metodología en las aulas bilingües (150 horas) 0,20
- Sociología de la educación (150 horas) 0,20
- Inclusión y aplicación de las tecnologías en os centros educativos (120 horas) 0,15
- Hacia una coeducación eficaz (120 horas) 0,15
- Seminario introductorio a la educación Montessori (14 horas) 0,05





Ayuntamiento de Fraga

No procediendo a valorar y por los tanto a desestimar los siguientes títulos presentados, ya que no constan en el Anexo nº1 de la convocatoria presentada:

- "Level B1 English"
- "Método Montessori"
- "Experto en pedagogías alternativas"
- "La observación Montessori"
- "Monitor de yoga infantil"
- "Master en coaching deportivo"
- "Certificado de manipulador de alimentos"
- "Formación teológica y pedagógica religiosa en Educación Infantil y Primaria"

Obteniendo un total de 1,30 puntos en el apartado C) Méritos, formación y estudios.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del resultado de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil del M.I. Ayuntamiento de Fraga, quedando el siguiente resultado:

ASPIRANTES	DNI	SUPUESTOS PRÁCTICOS	CONCURSO				TOTAL	ORDEN
			A) Experiencia laboral en el puesto		B) Titulaciones relacionadas de nivel superior	C) Méritos formación y estudios		
			Admón. Pública	Emp. privada				
BUJALANCE VERGARA, BEATRIZ	***0743**	9,25	4	0	0	0,85	14,10	1º
CASASNOVAS MARTINEZ, ANA	***0389**	8,25	3,87	0	0	1,50	13,62	2º
CAMBRA ALMERGE, MARINA	***5851**	7,50	1,60	0	0	1,30	10,40	3º
ESTUDILLO MIR, IDOIA	***0916**	7,00	1,20	0	1	0,55	9,75	4º
GROS EZQUERRA, PAULA	***1193**	7,25	0	0	1	1,15	9,40	5º
PUEYO PACHECO, SONIA INÉS	***4530**	6,00	0,20	2	0	0,50	8,70	6º
NAVARRO PUEYO, IRENE MARÍA	***1532**	6,50	0,35	0,18	0	0	7,03	7º

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en los Tablones de anuncios municipales, portal de Transparencia y en los medios establecidos para el general conocimiento de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

CUARTO.- Que se de traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamento de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fraga, que se hace en esta fecha.





Ayuntamiento de Fraga

En Fraga, a fecha de firma electrónica
LA ALCALDESA
Fdo.: D^a Carmen Costa Cerezuela

